



PURO
HOPELCHÉN
Gobierno Municipal 2024-2027



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



No. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: HAH-DP-IR-01-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCION A COMPRA DE VEHICULOS PARA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC

ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC

ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC

REPRESENTADO POR EL ART. 118 Y 119

ART. 118 Y 119 LTAIPEC EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HIRAM ARANDA CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOPELCHEN, ASISTIDO POR EL LIC. ERIC JASIER UC MOO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- I.1 Que la persona moral denominada ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública número 309 de fecha 29 de octubre del 2014 protocolizada ante la fe del Lic. Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público número 26 con residencia en la Ciudad de Campeche, Campeche.
- I.2 Que el ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC en su carácter de Administrador de la Sociedad, quien se identifica en este acto con su credencial para votar con número ART. 118 Y 119 expedido por el instituto nacional electoral, y que acredita su personalidad con la escritura pública ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC residencia en la Ciudad de Campeche, Campeche, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.3 Que dentro de sus actividades se encuentra la Compraventa, Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, y es propietario de los vehículos con las siguientes características:





MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	COLOR
Ford Ranger 4 puertas	2022	AFAFR6CB8RP128996	Arena estelar
Jac frisón 4 puertas	2024	3GALD1592RM002625	Blanca
Toyota yaris 4 puertas	2023	MR2BF8C37P0008854	Gris
Chevrolet Cavalier 4 puertas	2022	LSGKB5413NV000141	Rojo

I.4 Que es su voluntad y tiene el interés en dar en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles descritos en el apartado I.3, y se encuentra al corriente con el pago de los impuestos correspondientes.

I.5 Que está facultado para suscribir el presente contrato y no existe impedimento legal alguno, para arrendar los bienes muebles (Vehículos) objetos del presente contrato, ni para ocuparlo.

I.6 Su registro federal de contribuyentes es en número: **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC**

I.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la administración pública o en los poderes legislativo y judicial estatal o municipal, ni en los organismos a los que la constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal o municipal.

I.8 Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC**
ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC**

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1 Que de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º y 5º fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el municipio libre de Hopelchén, es un ente público legalmente constituido, gobernado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica y autonomía para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

[Handwritten signatures and stamps]

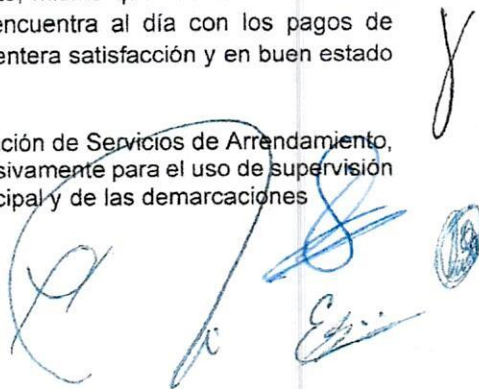


- II.2** El Ing. **Hiram Aranda Calderón**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hopelchén, manifiesta que tiene facultades para celebrar conjuntamente con el Síndico de Hacienda, todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales en los términos de los artículos 69 fracción IX y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 38 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén; y 4º del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Hopelchén.
- II.3** Está debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MHC8501011RA.**
- II.4** Que, para cubrir las erogaciones del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes provenientes del Ramo General 33.- Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportación de Infraestructura Social Municipal 2024, Programa U9.- Definición y Conducción de Planeación del Desarrollo Regional, Subprograma 06.- Gastos Indirectos, con N° de COPLADEMUN-HOP-APR-IND-FAISMUN/001/2024. Misma que fue aprobada con fecha 29 de noviembre del 2024.
- II.5** El presente Contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos, verificación y seguimiento de obras del Fondo para la infraestructura Social Municipal 2024, mediante el procedimiento de **AD. Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en los Art. 40, 41, 42 capítulo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, "EL MUNICIPIO" adjudico a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al presente contrato, para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos para supervisión de obras.
- II.6** Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle 20 No. 119 x calle 20 y 19, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.**
- III** Declaran "**LAS PARTES**", que:
- III.1** Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de arrendamiento y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "**EL ARRENDADOR**", conviene en arrendar a "**EL ARRENDATARIO**" los bienes muebles (vehículos) descrito en el apartado I.3 de este contrato, mismo que cuenta con todos los servicios para su buen funcionamiento, de igual forma se encuentra al día con los pagos de impuestos y servicios, por lo que el arrendatario lo recibe a su entera satisfacción y en buen estado general.

SEGUNDA. - **OBJETO DEL CONTRATO.** - Contrato de prestación de Servicios de Arrendamiento, Puro sin Opción a compra de vehículos que se destinarán exclusivamente para el uso de supervisión de Obras FAISMUN (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones



Territoriales del Distrito federal del Ramo 33), (Ford Ranger mod. 2022), (Jac Frisón Mod. 2024), (Toyota Yaris Mod. 2023) (Chevrolet Cavalier Mod. 2022, del H. Ayuntamiento de Hopelchén, para la Supervisión, Seguimiento de las Obras del Municipio de Hopelchén.

TERCERA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES", convienen en que la duración de este contrato será de **3 meses**, vigentes a partir del **01 de octubre de 2024, al 31 de diciembre del 2024**, susceptible de ser prorrogado convencionalmente entre las partes, siempre y cuando **"EL ARRENDADOR"** manifieste a **"EL ARRENDATARIO"** por escrito su consentimiento en la prórroga del mismo, y después de haberlo solicitado así **"EL ARRENDATARIO"**.

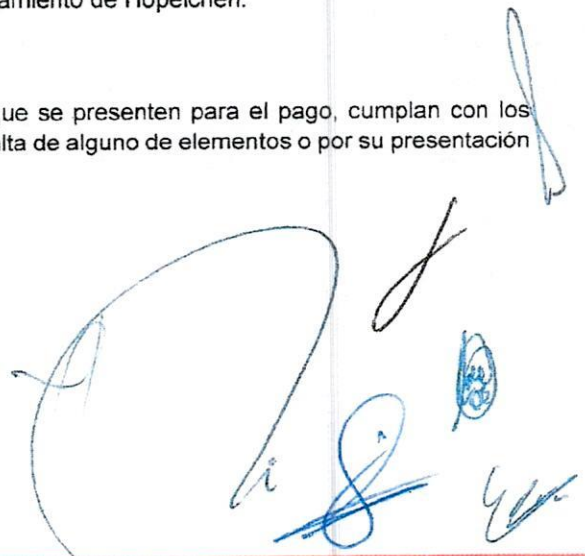
En el caso de que, al término de la vigencia del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerden en continuar en un periodo en la ocupación del bien mueble objeto del mismo, lo harán por escrito, y que se sujetaran al importe de la renta que por mutuo acuerdo establezcan.

CUARTA. - MONTO. - "LAS PARTES", convienen expresamente que el importe a pagar por el arrendamiento de los vehículos es de **\$ 360,000.00 (Son: Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto del valor agregado, haciendo un total de \$ 417,600.00 (Son: Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).** - cubriendo esta cantidad estipulado sobre los meses en la cláusula tercera.

Cantidad	Concepto	Meses	P/día	Total/30 días
1	Vehículo Ford Ranger mod. 2022	1	1,200.00	36,000.00
1	Vehículo Jac frisón mod. 2024	1	1,200.00	36,000.00
1	Vehículo Toyota Yaris 2023	1	800.00	24,000.00
1	Vehículo Chevrolet Cavalier mod. 2022	1	800.00	24,000.00
Subtotal				\$ 120,000.00.
IVA				\$ 19,200.00
Total				\$139,200.00

QUINTA. - FORMA DE PAGO. La renta se pagará de forma trimestralmente dentro de los días del mes que corresponda, mediante depósito vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **"EL ARRENDADOR"**, proporcione para el efecto, conforme al siguiente procedimiento: Previa entrega de los comprobantes fiscales: CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por conducto de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Hopelchén.

"EL ARRENDADOR", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.



SEXTA. - RECISION. - “**LAS PARTES**”, convienen expresamente que cualquiera de las partes que incumplan con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, podrán demandar la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se haga por escrito con 30 (Treinta) días de Anticipación.

SÉPTIMA. - SINIESTROS. - “**EL ARRENDATARIO**” no es responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar al bien “**MUEBLE**” arrendando por; sismos, inundaciones y demás accidentes que provengan de un caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2339, 2340 y 2388, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil Estado de Campeche.

OCTAVA. - OTROS PAGOS. El pago del combustible para el uso de los vehículos en los diferentes puntos del Municipio de Hopelchén, para la supervisión, seguimiento e inauguración serán a cuenta de “**EL ARRENDATARIO**”, así como los consumos y personal operador para su buen funcionamiento.

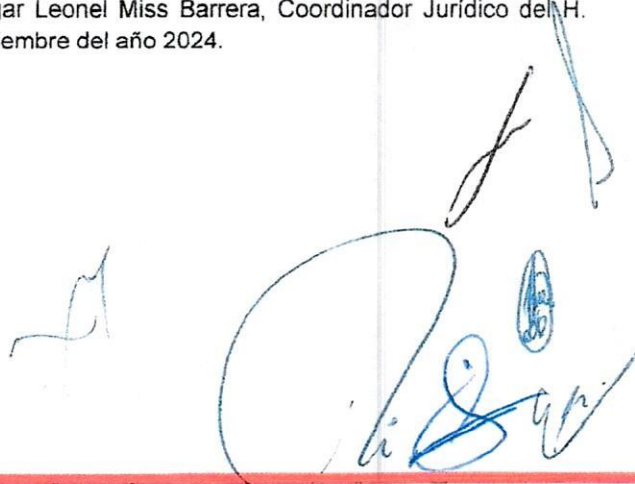
NOVENA. - PROHIBICIONES. - “**EL ARRENDATARIO**”, no podrá, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de “**EL ARRENDADOR**” dar en sub- arrendamiento el bien mueble, objeto del presente contrato.

DECIMA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de

La Ciudad de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “**LAS PARTES**” que intervienen en este Contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Leído fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido, efectos y alcances legales correspondientes, lo ratifican en todo su clausulado, firmándolo al margen y al calce en todas sus fojas por duplicado, ante la presencia de los testigos los CC. Lic. Manuel Jesús Soancatl Bencomo, Contralor Interno del Municipio, Lic. Diego Armando Yerves González, Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. Julián de Jesús Chan Cauich, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera, Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; el día tres del mes de Diciembre del año 2024.



LAS PARTES

"EL ARRENDADOR"



ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC

"EL ARRENDATARIO"



Ing. Hiram Aranda Calderón.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Hopelchén



Lic. Eric Jasier Uc Moo
Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de
Hopelchén

TESTIGOS



Lic. Julián de Jesús Chan Cauich.
Director de Administración del H.
Ayuntamiento de Hopelchén



Lic. Manuel Jesús Soancatl Bencomo
Contralor Interno del
H. Ayuntamiento de Hopelchén



Lic. Diego Armando Yerves González
Director de Planeación del H. Ayuntamiento
de Hopelchén



Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera
Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento
de Hopelchén

Las firmas y antefirmas de la presente, corresponden al contrato de arrendamiento HAH-DP-IR-01-2024 de fecha 3 de diciembre del 2024 suscrito por el H. Ayuntamiento de Hopelchén, y la persona moral "Transportes y Mantenimiento Elide, Sociedad por Acciones Simplificadas de Capital Variable"

